

Federación Stecyl- intersindical

www.stecyl.net



www.facebook.com/SindicatoSTECyL



[@SindicatoSTECyL](https://twitter.com/SindicatoSTECyL)



[Telegram: t.me/sindicatostecyl](https://t.me/sindicatostecyl)



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato implica la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras mediante la prevención de riesgos derivados de su trabajo y su desarrollo dio lugar a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Según el artículo 14 LPRL, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y los empresarios un correlativo deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Para prevenir riesgos en los Centros Docentes y en los centros de trabajo, todos deberían tener un Plan de Prevención donde se especificaran los riesgos potenciales del centro, así como la valoración de los mismos. También se debería indicar los medios disponibles para hacer frente a una posible emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Autoprotección, es fundamental que el alumnado y el profesorado conozcan el mismo y realicen simulacros para que en caso de que ocurra una emergencia puedan poner en práctica todo lo aprendido.

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN: DELEGADOS DE PREVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de ries-

gos en el trabajo. La participación de los trabajadores se canalizará a través de sus representantes.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán elegidos entre los representantes de los sindicatos presentes en la Junta de Personal Docente, en función de la representatividad obtenida en las últimas elecciones sindicales. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará sus propios Delegados de Prevención (representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral). El número de los mismos, estará en función del número de trabajadores (docentes) que haya en dicha Delegación. Así en el caso:

De 50 a 100 docentes	2 Delegados de Prevención
De 101 a 500 docentes	3 Delegados de Prevención
De 501 a 1000 docentes	4 Delegados de Prevención
De 1001 a 2000 docentes	5 Delegados de Prevención
De 2001 a 3000 docente	6 Delegados de Prevención
De 3001 a 4000 docentes	7 Delegados de Prevención
De 4001 en adelante	8 Delegados de Prevención

Como es lógico, en cada provincia hay más de 4.000 docentes, por lo que cada Delegación Provincial de Educación deberá nombrar ocho Delegados de Prevención.

Competencias de los Delegados de Prevención

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la atención preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario en temas de salud laboral.
- Ejercer una labor de vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Facultades de los Delegados de Prevención

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, y a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen al centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre PRL, pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el art. 22.4 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular a la prevista en los arts. 18 y 23 de la LPRL.
- Ser informados por la empresa sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores y trabajadoras, pudiendo presentarse, aún fuera de la jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir la información facilitada a la empresa por los encargados de la protección y prevención de la misma, así como de los organismos competentes en materia de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Inspección de Trabajo y Seguridad Social).
- Realizara visitas a los lugares de trabajo para ejercer labores de vigilancia y control, pudiendo acceder a cualquier zona del mismo y comunicarse durante la jornada con los trabajadores.
- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud a fin de que se debatan en el mismo.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.



informa **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD**

Salud laboral

Es el órgano paritario y colegiado de participación de los trabajadores, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración en materia de prevención de riesgos. Por ley, este órgano es obligado constituirlo en todas las Delegaciones Provinciales, al tener más de 50 trabajadores.



El comité de Seguridad y Salud, estará formado por los Delegados de Prevención de una parte y por la Administración de la otra parte. Dicho comité debe tener una reunión trimestral mínima, también se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

El hecho de que esté presente la Administración valida automáticamente los acuerdos que se adopten, siendo dichos acuerdos recogidos en actas.

Competencias de los Comités de Seguridad y Salud

- Elaboración y evaluación de los planes de prevención de riesgos en la empresa.
- Mejora de las condiciones y correcciones junto con el empresario de las medidas preventivas en la empresa.
- Conocer la situación real y la documentación relativa a la prevención de riesgos, para el cumplimiento de sus funciones.
- Conocer los daños producidos en la salud de los trabajadores, evaluar las causas y proponer las medidas preventivas.
- Conocer e informar a los trabajadores de todas las medidas preventivas programadas, a fin de evaluar la prevención en la empresa.
- Colaborar con la inspección de trabajo y Seguridad Social.

También tiene atribuidas importantes competencias y facultades en la materia, pero fundamentalmente se caracteriza por ser un órgano de debate, de intercambio de opiniones e informaciones so-

bre la política de prevención de riesgos en la empresa.

Se deben consultar a los delegados, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- Planificación y organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- Organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores y trabajadoras encargadas de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información, que permiten el acceso a la siguiente información:
- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- Las medidas de emergencia adoptadas.
- Los procedimientos de documentación, que permiten el acceso a la documentación relativa a:
- Evaluación de los riesgos para seguridad y salud en el trabajo, y planificación de la acción preventiva.
- Medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la ac-

Si quieres consultar algo sobre seguridad y salud, pregunta a tu delegado/a sindical de STECYL-i y te informará

tividad de los empleados públicos en la prestación de sus servicios para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

- Práctica de los controles del estado de salud de los empleados y conclusiones obtenidas de los mismos en relación con la aptitud del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

STECyL-i cuenta de prevención en las distintas provincias de Castilla y León:

- Ávila: saludlaboralavila@stecyl.net
- Burgos: saludlaboralburgos@stecyl.net
- León: saludlaboralleon@stecyl.net
- Palencia: saludlaboralpalencia@stecyl.net
- Salamanca: saludlaboralsalamanca@stecyl.net
- Segovia: saludlaboralsegovia@stecyl.net
- Soria: saludlaboralsoria@stecyl.net
- Valladolid: saludlaboralvalladolid@stecyl.net
- Zamora: saludlaboralzamora@stecyl.net